



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079 -2018-MPH/A.

Ayacucho, 20 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 030-2018-MPH-A/1 de fecha 15 de febrero de 2018, sobre Autorización para participar en la Audiencia de Conciliación del Expediente N° 06-2018/CCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22° del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendiendo la defensa Jurídica del Estado todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo antes citado dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efectos la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y modificado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, en dicho sentido, el numeral 8 de la norma antes citada, señala "Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, puede conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas. El titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



delegar esta facultad en el procurador público de la entidad";

Que, el Ingeniero Jesús Llave Najarro, identificado con DNI N° 28243156, RUC N°10282431560, domiciliado en el Jr. José Carlos Mariátegui N° 205, sector Señor de Quinuapata, del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho, ha promovido un procedimiento conciliatorio ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Casa de Conciliación Huamanga", consignado en el Expediente N° 06-2018, respecto a la controversia de Obligación de dar Suma de Dinero, surgida de la ejecución del Contrato de Locación de Servicios N° 634-2012- MPH/GM por Servicio de Residencia de Obra, en la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial I y II Etapa en el Jr. Lima N° 378" de fecha 11 de setiembre del 2012 , con Código SNIP 136661;

Que, teniendo conocimiento de la Resolución de Alcaldía N° 111-2017- MPH/A de fecha 21 de febrero del 2017 en la cual, se dispone: a) RECONOCER el monto retributivo de las prestaciones de servicio realizadas por el Ingeniero Jesús Llave Najarro, respecto al Contrato de Locación de Servicios N° 634-2012-MPH/GM por Servicio de Residencia de Obra, en la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial I y II Etapa en el Jr. Lima N° 378" de fecha 11 de setiembre del 2012; y b) ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la determinación del monto retributivo de las prestaciones de servicio del referido Ingeniero. Por lo que este despacho, con la finalidad de contar con información suficiente y evaluar el presente caso, mediante Memorando N° 048-2018-MPH/15 de fecha 26 de enero de 2018, solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas, remita Informe debidamente documentado sobre la determinación del monto retributivo a favor del Ingeniero Jesús Llave Najarro conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 11-2017-MPH/A de fecha 21 de febrero del 2017;

Que, a lo solicitado, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Informe N°005-2018-MPH-A/24, refiere que corresponde a la Sub Gerencia de obras efectuar la determinación del monto retributivo de las prestaciones de servicio del Ingeniero Jesús Llave Najarro en la elaboración de dos expedientes;

Que, en atención a la respuesta de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 71-2018-MPH/15 de fecha 06 de febrero de 2018, se solicitó a la Sub Gerencia de Obras, remita información debidamente certificada del Informe N° 32-2017- MPH/TAP-SO de fecha 08 de mayo de 2017 sobre el estado situacional a la fecha de la determinación del monto retributivo a favor de Ingeniero Jesús Llave Najarro; con la finalidad de constatar si el monto retributivo a favor del ex Residente de Obra, Ing. Jesús Llave Najarro asciende a la suma de S./ 8,640.00, consignada en la propuesta de conciliación solicitada por el mencionado contratista;

Que, a lo solicitado, el Sub Gerente de Obras, mediante Informe N° 33-2018- MPH-A/32.33 de fecha 06 de febrero de 2018, remite el Informe N° 08- 2018-MPH/15 emitido por el Ing. Thomas Alarcón en su calidad de Sub Gerente de Obras durante el periodo de prestación de servicios del solicitante Ing. Jesús Llave Najarro, el mismo que contiene la Aclaración del Informe N° 32-2017-MPH/TAP-SO de servicio de pago extemporáneo por residencia de obra de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del local de la Municipalidad Provincial I y II Etapa en el Jr. Lima N° 378" de fecha 11 de setiembre del 2012, en la que refiere que se ratifica el monto total a pagar ascendiente a la suma de S/. 8,640.00 que la Municipalidad adeuda a favor del Ing. Jesús Llave Navarro; asimismo, la Sub Gerencia de Obras precisa que a la fecha no se tiene programación presupuestal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



alguna para ejecutar dicho pago;

Que, así mismo, teniendo la existencia de intentos conciliatorios precedentes, se solicitó, con Memorando N° 405-2017-MPH/15 de fecha 10 de agosto de 2017, copias certificadas del Contrato de Locación de Servicios N° 634- 2012-MPH/GM de fecha 11 de setiembre de 2012; con la finalidad de constatar si el monto retributivo a favor del ex Residente de Obra, Ing. Jesús Llave Najarro asciende a la suma de S./ 8,640.00, consignada en la propuesta de conciliación solicitada por el mencionado contratista;

Que, a lo solicitado, la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento, con Oficio N° 050-2017-MPH/24-28 de fecha 14 de agosto del 2017, remitió las copias fedatadas del Contrato de Locación de Servicios N° 634-2012-MPH/GM de fecha 11 de setiembre de 2012, por medio del cual se corroboró y confirmó la autenticidad de los documentos que fueron presentados en la solicitud de Conciliación.

Que, al respecto, teniendo en consideración que la controversia surgida entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el consultor precisamente radica en el incumplimiento por parte del Ing. Jesús Llave Najarro, a razón de que, habiendo Concluido con la Ejecución de la Obra de la 1ra Etapa en el mes de diciembre, éste no cumplió con las cláusulas del contrato (elaborar los informes del Avance Físico y Financiero de la Ejecución de la Obra), ni con la Directiva N° 001 -2007-MPH/A de ejecución y supervisión de obra, motivo por el cual, no se le amplió el contrato para la 2da Etapa de la Meta 01 y que a consecuencia de ello se le aplicó el descuento del 10% de acuerdo a la Directiva N° 001-2007-MPH/A, quedando como pago final el saldo por los tres meses restantes de Contrato ascendiente a S/.9,600.00, del cual, descontándole el 10% de penalidad, asciende al monto de S/.8. 640.00.

Que, en ese sentido, teniendo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 111- 2017 - MPH/A de fecha 21 de febrero del 2017, se dispone RECONOCER EL MONTO RETRIBUTIVO de las prestaciones de servicio realizadas por el Ingeniero Jesús Llave Najarro; la misma que cuenta con Opinión Legal N° 421-2016-MPH/16 que determina la PROCEDENCIA RESPECTO AL PAGO a favor del Ingeniero Jesús Llave Najarro siempre que se aplique la penalidad correspondiente al 10% de la retribución que le correspondía percibir; y con Opinión Legal Ampliatoria N° 460-2016-MPH/16 de fecha 21 de diciembre de 2016. Asimismo, se cuenta con el Informe N° 08-2018- MPH/TAP-SO que RECONOCE y ratifica la determinación del MONTO RETRIBUTIVO, con la debida aplicación de la penalidad del 10%, ascendiente a la suma de S/. 8,640.00 que deberá ser pagada a favor del Ingeniero Jesús Llave Najarro; esta Procuraduría considera la FACTIBILIDAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE conforme a los alcances de la Ley de Conciliación y su Reglamento, siendo la Conciliación Extrajudicial la solución idónea para el presente caso a fin de evitar dilaciones en recurrir a la vía Judicial;

Que, en ese orden de ideas el Procurador Público Municipal solicita se expida Resolución Autoritativa, para conciliar extrajudicialmente en la audiencia programada para el día martes 20 de febrero de 2018, a horas 4:30 pm, en las instalaciones del Centro de Conciliación " Casa de Conciliación Huamanga" , ubicado en el Jr. Arequipa N° 170 (sótano) – Ayacucho, signado en el Expediente N° 06-2018/CCH, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, respecto a las controversias surgidas en la ejecución del Contrato de Locación de Servicios N° 634-2012-MPH/GM "Ampliación Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Código SNIP 136661, Provincia de Huamanga – Ayacucho";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog, Hernán Mitacc Quispe, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que asista en representación de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la Audiencia de Conciliación, que se realizará el día martes 20 de febrero de 2018 a horas 04:30 p.m. en las instalaciones del Centro de Conciliación "Casa de Conciliación Huamanga", ubicado en el Jr. Arequipa N° 170 (sótano) – Ayacucho, signado en el Expediente N° 06-2018/CCH, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, respecto a las controversias surgidas en la ejecución del Contrato de Locación de Servicios N° 634-2012-MPH/GM "Ampliación Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Código SNIP 136661, Provincia de Huamanga – Ayacucho", siendo los posibles acuerdos a tomar:

- Las partes conciliadoras, por un lado la Municipalidad Provincial de Huamanga, y por su parte el contratista el Ing. Jesús Llave Najarro, por los servicios de residente por los tres meses restantes de Contrato, y descontándole el 10% de penalidad de la Directiva en mención, sería de S/.8.640.00, que será cancelados en su totalidad, en la fecha que se fije de acuerdo al Acta de Conciliación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al Procurador Público Abg. Hernán Mitacc Quispe, señor Jesús Llave Najarro, Gerente Municipal, Despacho de Alcaldía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Acosta Mendoza
ALCALDE

